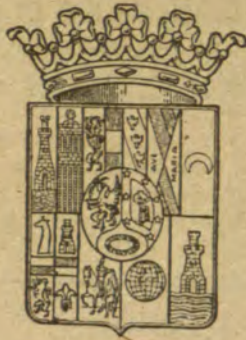


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Existiendo nuevos casos de peste aviar en los Municipios de Aranjuez, Cercedilla, Fuenlabrada, Humanes, Leganés, Mejorada del Campo, Navalcarnero y Villacanejos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se amplía la declaración oficial de la enfermedad a dichas localidades, que se declaran zona infecta.

Para la más rápida extinción de la enfermedad reitero el más exacto cumplimiento de las disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL número 243, de 11 del corriente, en relación con dicha enfermedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.349)

Desarrollada la peste en el ganado porcino de varios vecinos de Leganés, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta dicha localidad, y como sospechosa, el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 267 al 272 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de octubre de 1947.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.348)

Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Personal

CONCURSO-EXAMEN PARA PROVEER UNA PLAZA DE MASAJISTA CON DESTINO AL HOSPITAL PROVINCIAL, DOTADA CON EL HABER ANUAL DE 4.000 PESETAS

BASES

Primera. La Comisión Gestora, en sesión de 11 de octubre, ha acordado anunciar concurso-examen para proveer, en propiedad, una plaza de Masajista,

con destino al Hospital Provincial, con el haber de 4.000 pesetas anuales, que estará sometido a la detracción correspondiente al impuesto de Utilidades y demás que corresponda con sujeción a las Leyes.

El titular de la plaza objeto de este concurso tendrá derecho a aumentos quinquenales de sueldo, equivalentes al importe del 10 por 100 del inicial, al vencimiento de cada período quinquenal de servicios.

Segunda. El titular de esta plaza tendrá la consideración de empleado provincial y le será aplicable el Reglamento general de Funcionarios de la Corporación. En el ejercicio de sus funciones actuará bajo la dependencia de la Dirección facultativa del Hospital Provincial y a las órdenes inmediatas del Masajista Jefe.

Tercera. Los aspirantes deberán reunir y justificar documentalmente las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Haber cumplido veinticuatro años y no exceder de cuarenta el último día del plazo que se otorgue para la presentación de instancias o en aquel en que se haya ingresado al servicio de la Corporación; cuando se trate de personal interino o temporero, de conformidad con la Orden de la Dirección General de Administración Local de 5 de junio de 1942.
- No padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del empleo.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional, circunstancia que, caso de haber sido funcionario, se acreditará con certificado de depuración político-social.
- Documentos acreditativos de su capacidad para el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de este concurso.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en este concurso-examen, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, se presentarán, durante un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro General de las Oficinas Centrales de la Corporación (Velázquez, 89), en horas hábiles de oficina (nueve a trece), reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y timbre provincial de 0,75 pesetas, y acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación literal de nacimiento, del Registro Civil, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado médico, expedido por Profesor de la Beneficencia Provincial, acreditativo del extremo señalado en el apartado c) de la base tercera.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Los documentos que se estimen justificativos de méritos, servicios prestados, etc.

f) Documento acreditativo de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos.

Quinta. Serán tenidos en cuenta los méritos que se aleguen por los aspirantes sobre práctica profesional y, con carácter preferente, las certificaciones de servicios prestados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Sexta. Los aspirantes serán sometidos a un ejercicio preliminar de cultura general, que se desarrollará en la forma que el Tribunal determine, y consistente en pruebas de escritura, lectura y resolución de operaciones aritméticas elementales, y como formalidad obligada, para contrastar la capacidad profesional de los aspirantes, se les someterá, igualmente, a la verificación de dos pruebas o exámenes de aptitud, que versarán sobre materias propias de especialidad. Estas pruebas serán las siguientes:

a) Examen práctico.—Consistirá en el desarrollo de un ejercicio de técnica de masaje, que habrá de verificarse en el Hospital Provincial; y

b) Examen teórico.—Exposición verbal de conocimientos y bibliografía aplicada al ejercicio de la especialidad. Este examen podrá quedar sometido, a juicio del Tribunal, al desarrollo del cuestionario de preguntas que por el mismo se formulen.

Séptima. El Tribunal calificador estará integrado por el Presidente de la Corporación o Vocal Gestor en quien delegue; dos Vocales Gestores; un representante de la Dirección General de Administración Local; un Vocal representante del Colegio Oficial de Médicos de esta capital y otro en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, y el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y en la propuesta que eleve se limitará a la plaza objeto de la presente convocatoria, a efectos de adjudicación y nombramiento por la Comisión Gestora.

Octava. Las pruebas de aptitud se celebrarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, con ocho días de antelación, por lo menos, a su comienzo y transcurrido un mes desde la fecha de esta convocatoria, en armonía con lo prevenido en Orden de 17 de noviembre de 1939.

La calificación de los ejercicios se

efectuara sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de Vocales, siendo el cociente que se obtenga la calificación definitiva. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que fueren acordadas.

Novena. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia relación de aspirantes que no tuvieron la documentación completa, a los que se otorgará un plazo de quince días para que llenen este requisito.

Transcurrido dicho plazo, y una vez reunido el Tribunal, se publicará la lista definitiva de admitidos, sin derecho a reclamación alguna por los que fueren eliminados en razón a no haber cumplido las condiciones exigidas en la convocatoria.

Décima. El nombramiento será otorgado con carácter provisional por un período de noventa días, al cabo de los cuales será confirmado en su cargo el designado, si por el Jefe del Servicio respectivo se certifica de sus aptitudes para las funciones que habrá de tener encomendadas.

Undécima. El nombrado deberá tomar posesión de su destino en el término improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha en que se le notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo o sin justificar debidamente la causa que se lo impida, se le considerará decaído en su derecho a ocupar la plaza.

Madrid, 21 de octubre de 1947.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández Yáñez.

(G.—3.958)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Laboratorio E. Boiset, S. A., en solicitud de autorización para ampliar una industria de laboratorio,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Laboratorio E. Boiset, Sociedad Anónima, para ampliar un laboratorio de especialidades farmacéuticas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de produc-

Magistratura de Trabajo de Teruel

Don Francisco López Segura, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Trabajo y Secretario en funciones de la Magistratura de Trabajo de Teruel.

Certifico: Que en las actuaciones seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Miguel López Ortiz, contra «Manufacturas Miguel Artola», Sociedad Anónima, y Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, por accidente de trabajo, con fecha 29 de septiembre del corriente año ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Teruel, a 29 de septiembre de 1947.—Vistos por el Ilmo. señor don Manuel Suárez de Lezo y López-Altamirano, Juez de primera instancia e Instrucción y Magistrado de Trabajo de Teruel y su provincia, los presentes autos por accidente de trabajo, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Miguel López Ortiz, contra la Empresa «Manufacturas de Miguel Artola», Sociedad Anónima, y Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo; y

Fallo

Que debo desestimar y desestimo en todas sus partes la reclamación formulada por Miguel López Ortiz, tanto en lo referente a la diferencia de salarios, por el pago de la incapacidad temporal que sufrió, como en su petición de incapacidad parcial y permanente, absolviendo por ello a los demandados «Manufacturas Miguel Artola», S. A., y a la subrogada en sus obligaciones del seguro de accidentes, Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo. Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra ella pueden interponer recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, debiendo prepararlo ante esta Magistratura de Trabajo y dentro del plazo de diez días, a partir del de la notificación de esta sentencia. Para notificación de la demandada rebelde, «Manufacturas Miguel Artola», S. A., procédase por medio de edictos, que serán fijados en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo y publicados en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Madrid.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Suárez de Lezo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, «Manufacturas Miguel Artola», S. A., se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Teruel, a 4 de octubre de 1947.—El Secretario, Francisco López Segura.

(G. C.—4.315) (I.—446)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Javier Sánchez Pacheco y Pereira, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de autos seguidos por don Guillermo Pelizaeus Lantz, con don José Antonio y don Juan del Arco y Cubas, sobre pago de treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas e intereses, se dictó por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sala primera de lo Civil.—Señores: Don Pascual Domenech y Marín, don Obdulio Siboni Cuenca, don Luis Salcedo Ausó, don Pedro María Marroquín Tovalina.—En la villa de Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número

nueve, de esta capital, seguidos en juicio ejecutivo por don Guillermo Pelizaeus Lantz, propietario, de esta vecindad, demandante, apelante, representado por el Procurador don Tomás Romero y defendido por el Letrado don Hipólito Jiménez Coronado, contra don José Antonio y don Juan del Arco y Cubas, mayores de edad y de esta vecindad, demandados, apelados, que no han comparecido ante esta segunda instancia, por lo que se han entendido en cuanto a ellos las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas e intereses,

Fallamos

Que confirmamos la sentencia apelada motivo del recurso, por la que se declaró la nulidad de los dos juicios ejecutivos acumulados en el procedimiento, que fueron deducidos por don Guillermo Pelizaeus Lantz, contra don José Antonio y don Juan del Arco y Cubas, sin hacer expresa imposición de costas de primera instancia; declaración especial que tampoco hacemos en cuanto a las causadas en esta apelación. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta-orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados don José Antonio y don Juan del Arco y Cubas, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El señor Presidente, don Pascual Domenech, votó en Sala y no pudo firmar.—Obdulio Siboni Cuenca.—Obdulio Siboni Cuenca.—Luis Salcedo Ausó.—Pedro M. Marroquín. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Obdulio Siboni Cuenca, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—J. Pacheco. (Rubricado.)

Es copia conforme a su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y entregar al excelentísimo señor Gobernador Civil, expido y firmo la presente en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario de Sala, Javier Sánchez Pacheco. (G. C.—4.352) (C.—4.323)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Manuel Antón, en nombre de don Alfonso Ungría Gargallo, contra don Manuel de la Pedrosa Valle, en los que a instancia de la parte

actora se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado y que obran depositados en su poder en la calle de Hortaleza, número tres, de esta capital.

Los bienes referidos son:

Un despacho estilo español, con armario librería, tres cuerpos, madera de haya tallada, color nogal.

Una mesa de despacho haciendo juego.

Tresillo de madera tapizado en pana color oscuro.

Un sillón y dos sillas de madera con asiento de cuero.

Una mesita centro.

Un clasificador de madera, con persiana.

Y una alfombra de dos metros por tres.

Otro despacho compuesto de mesa con luna sobre el tablero, con cinco cajones.

Una máquina de escribir marca Kippel, núm. 58.502.

Una mesa de madera para máquina de escribir, con un cajón.

Un armario de madera para clasificar documentos.

Un clasificador de madera con seis cajones tamaño medio y un cajón para fichas.

Un sillón tapizado en pana rayada y tres sillas con asiento en imitación a cuero.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día doce de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber a los licitadores:

Que el tipo de subasta es el de seis mil seiscientos treinta y cinco pesetas, en que han sido tasados los bienes embargados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación.

Que el remate podrá celebrarse a calidad de ceder a un tercero; y

Que la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Para la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., Angel Marchani.—Visto bueno: El Juez de primera instancia núm. 12, Francisco R. Valcarce.

(A.—8.425)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, y en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos a nombre de doña Carmen García Suárez, por sí y como madre y legal representante de los menores de edad Pedro José, Marcelino Santiago, Feliciano y Luis Cuesta García, contra doña Marciana Cuesta Fernández, sobre reclamación de cantidad, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Ruiz López.—Juzgado de primera instancia número catorce. Madrid, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El anterior escrito de demanda, con los documentos que se acompañan, únense por cabeza del asunto que se promue-

ve, en el que se tiene por parte en la representación en que comparece de doña Carmen García Suárez, por sí y como madre y legal representante de sus menores hijos Pedro José, Marcelino Santiago, Feliciano y Luis Cuesta García, al Procurador señor Rodríguez, con quien se entenderán las diligencias por virtud del poder que también presenta, y se le devolverá, según solicita, dejando a esta continuación testimonio en relación del mismo. Y dando curso a la demanda que se formula, se admite cuanto ha lugar en derecho y sustánciese por los trámites establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose al efecto traslado de ella a la demandada doña Marciana Cuesta Fernández, a quien se emplazará, notificándole esta providencia y entregándole las copias simples correspondientes, para que dentro del término de doce días que se la concede, atendida la distancia de su residencia, comparezca en autos y la conteste; librándose para ello el exhorto que se interesa al señor Juez de igual clase, Decano, en Valladolid.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Antonio Ruiz-López.—Ante mí, Manuel Comellas.

Y mediante ignorarse el actual paradero y residencia de dicha demandada, doña Marciana Cuesta Fernández, se ha acordado, por otra providencia del día de hoy se le haga el emplazamiento acordado, por medio de edictos, publicados en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia, a cuyo fin se expide el presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Comellas.

(A.—8.424)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don José Bernal Algora, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de vía de apremio, promovidos por el Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Aquiles Ullrich, contra don Manuel Romero López, a quien representa el Procurador don Ambrosio Bordehore, sobre reclamación de noventa mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, de los enseres y bienes muebles propios para café-bar y el derecho de traspaso del local del «Café Antón Martín», sito en la calle del Amor de Dios, número diecinueve, formando chaflán con la plaza de Antón Martín y calle de Moratín, valorados los primeros pericialmente en treinta y tres mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas, y el derecho de traspaso en ciento cincuenta mil pesetas. Habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno, segundo), el día veinueve de noviembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones que se establecen, siguientes:

Primera

Que la subasta se efectuará en dos lotes separados: uno el de los enseres y muebles, y otro el del derecho de traspaso del local del «Café Antón Martín», sito en la calle del Amor de Dios, número diecinueve, formando

challán con la plaza de Antón Martín y calle de Moratín.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

Tercera

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta del lote que pretenda adquirir.

Cuarta

Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder a tercero.

Quinta

Que el adquirente del derecho de traspaso queda sujeto a lo dispuesto en los artículos cuarenta y cinco y cincuenta y cuatro de la ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

Sexta

Y que los efectos y muebles que se subastan, que constan relacionados en la declaración pericial, se encuentran en el «Café Antón Martín», de los que es depositario don Antonio Fernández Linares, subarrendatario del mismo.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—El Juez de primera instancia, José Bernal.

(A.—8.427)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número once, en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Banco de España, Sociedad Anónima, contra don Ricardo Bos Poch, se ha acordado citar a este último por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en atención a desconocerse su domicilio, a fin de que comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día treinta del corriente, a las once y media de su mañana, a fin de que bajo juramento indecisorio reconozca ser suya y de su puño y letra la firma y rúbrica que aparecen librando una letra de cambio, en seis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—E. Secretario, Luis Moliner.

(A.—8.421)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos incidentales promovidos por doña María del Carmen Rodríguez y García, contra don Manuel Fernández Lamas, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, se ha admitido a trámite la demanda formulada, habiéndose acordado conferir traslado de la misma al señor Abogado del Estado y al demandado don Manuel Fernández Lamas; a éste por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicados

en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, para que en el término de quince días, en atención de ser desconocido su paradero, comparezca en los autos y conteste la demanda, quedando a su disposición en Secretaría las copias simples correspondientes.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal, a los fines y por el término acordados, a don Manuel Fernández Lamas, expido el presente en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(C.—4.324)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Francisco Almazán Francos, Juez municipal del número uno, Decano, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, tramitado en este Juzgado bajo el número trescientos veintiséis, del corriente año, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—El señor don Francisco Almazán Francos, Juez municipal número uno, Decano, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, y como demandante, la entidad «Mayoristas de Huevos, Aves y Caza Unidos», S. A., representada y defendida por el Letrado don Feliciano Ortega Pérez, y de otra, como demandado, don Germán Sáez Martín, mayor de edad, sobre reclamación de mil ochenta y tres pesetas; y ...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda y declarando ratificado el embargo preventivo efectuado, debo condenar y condeno al demandado don Germán Sáez Martín a que pague a la entidad demandante «Mayoristas de Huevos, Aves y Caza Unidos», Sociedad Anónima, o a quien legalmente la represente, la cantidad de mil ochenta y tres pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad, a razón del cuatro por ciento anual, a partir del día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, tan pronto sea firme este fallo; y asimismo condeno al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, expido el presente edicto en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.—De orden de su señoría: P. H., Morales.—El Juez, Francisco Almazán Francos.

(A.—8.423)

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio verbal de faltas que se sigue en el Juzgado municipal núm. 11, de Madrid, bajo el núm. 380, de 1947, sobre malos tratos, por virtud de denuncia de Eduardo Tres Gallos Herrera, del que se desconoce su paradero, contra Lucrecia Martín Serrano, se ha dictado sentencia

absolutoria con fecha 13 de octubre de 1947.

(B.—6.934)

En el juicio verbal de faltas que se sigue en el Juzgado municipal núm. 11, de Madrid, bajo el núm. 403, de 1947, sobre daños, por virtud de denuncia de Antonio Castilla Ariza, del que se desconoce su paradero, contra Angel Porres Pulido y Angel García Menéndez, se ha dictado sentencia absolutoria con fecha 13 de octubre de 1947.

(B.—6.936)

En el juicio verbal de faltas que se sigue en el Juzgado municipal núm. 11, de Madrid, bajo el núm. 314, de 1947, sobre estafa a la Compañía Metropolitana de Madrid, contra Emilio Parra Palomo, de veinticuatro años, hijo de Sotero y de Juliana, del que se desconoce su paradero, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1947, por la que se condena al referido Emilio Parra Palomo, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización de 60 céntimos y pago de las costas del juicio.

(B.—6.937)

En el juicio verbal de faltas que se sigue en el Juzgado municipal núm. 11, de Madrid, bajo el núm. 253, de 1947, sobre hurto, por virtud de denuncia de María del Carmen Lucas Romero, de veinticinco años, soltera, hija de Juan Bautista y de Faustina, natural de Burgos de Osma (Soria), de la que se desconoce su paradero, contra Anselmo Esteban Martín y Paulo Sánchez Sáez, se ha dictado sentencia absolutoria con fecha 29 de septiembre de 1947.

(B.—6.877)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal núm. 14, de esta capital, por lesiones, contra Manuel Vila Fernández, y bajo el número 321, de 1947, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1947 sentencia condenando a dicho Manuel Vila a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas causadas.

(B.—6.834)

JUZGADO NUMERO 15

En Madrid, a 26 de septiembre de 1947.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Ignacio Summers Ysern, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra José Cabrera Sánchez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada rebelde Josefa Cabrera Sánchez a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas todas del presente juicio.

(B.—6.837)

En Madrid, a 3 de octubre de 1947.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Ignacio Summers e Ysern, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Manuel Puerta y Luisa Fajardo Rodríguez (rebeldes),

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados rebeldes Manuel Puerta y Luisa Fajardo Rodríguez a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes.

(B.—6.840)

En Madrid, a 3 de octubre de 1947.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Ignacio Summers e Ysern, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Eugenio Urrite y subsidiariamente a la Compañía «Santos Ibáñez»,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Eugenio Urrite (conductor) a la pena de 10 pesetas de multa e indemnización de 250 pesetas,

importe de la tasación de los daños, y al pago de las costas todas del presente juicio, y subsidiariamente a la Compañía «Santos Ibáñez».

(B.—6.839)

En Madrid, a 3 de octubre de 1947.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, constituido por don Ignacio Summers e Ysern, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Florencio Muñiz Piñuela,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado rebelde Florencio Muñiz Piñuela a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas todas del presente juicio.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID

Habiendo solicitado doña Carmen Reyes Llamas, viuda del que fué Notario de esta capital don Rafael Fernández Gómez, la devolución de la fianza que tenía constituida su esposo para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Vélez-Málaga, Villarrobledo, Granada y Madrid (capital), se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 18 de octubre de 1947.—El Decano, Florencio Porpeta.

(A.—8.426)

AVISO

Don Remigio Sánchez Hernández, propietario del establecimiento de vinos y licores sito en la calle de Antonio Grilo, núm. 4, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Deogracias Tomás Jiménez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—8.422)

AVISO

Doña Encarnación Hernando, propietaria del establecimiento de Bar Pinilla, sito en la calle de las Minas, número 24, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Jesús Moncho Moncho, con residencia en paseo Delicias, 14 (carnicería). Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—8.420)

IMPRESA PROVINCIAL
PASO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54
TELEFONO 25 32 02